

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Dieciseis (16) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso Declarativo de acción reivindicatoria N° 110013103021-
2017-00270-00

Téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la SOCIEDAD vinculada METALES Y AFINES VELEZ MANTILLA SAS fue notificada bajo el imperio del decreto 806 de 2020 en concordancia con los art. 291 y 292 del CGP., termino de traslado que venció en silencio, tal y como de ello da cuenta el informe secretarial.

Frente a la solicitud de remisión del expediente para la acumulación de la demanda que fuera elevada por el apoderado de la parte demandada; se pone de presente que toda vez que no se cumple con los requisitos de que trata el art. 148 del C. General del Proceso., se niega su pedimento.

Téngase en cuenta que conforme los argumentos expuestos por el profesional del Derecho, lo que pretende es la acumulación de este proceso al que cursa en el Juzgado 1 civil del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca.

Por lo tanto, tal y como lo dispone la norma en mención, por el interesado alléguese a las diligencias la prueba correspondiente (copia de la demanda y de los anexos de la que cursa en el juzgado de Zipaquirá).

No obstante, se le pone de presente que la presente demanda data de 2017 y que los aquí demandados ya se encuentran notificados.

NOTIFIQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ.-

(2)

SC-2017-0270